

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
A DENOMINARSE MACOFE S.A.
QUE INTEGRAN LAS SIGUIENTES
PERSONAS: SEÑOR JAVIER
ORLANDO HELGUERO PONCE E
INGENIERA COMERCIAL HILDA
SUSANA GUERRERO SÁNCHEZ.-**

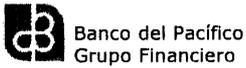
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600.00.

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.

En la ciudad de Guayaquil, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy Viernes Diecinueve de Diciembre del Dos Mil Tres ante mi: **ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO** del cantón, comparecen las siguientes personas: señor **JAVIER ORLANDO HELGUERO PONCE**, mayor de edad, casado, ejecutivo; e **INGENIERA COMERCIAL HILDA SUSANA GUERRERO SÁNCHEZ**, mayor de edad, casada; los comparecientes son ecuatorianos, portadores de sus cédulas de ciudadanía, con domicilios y residencia en ésta ciudad, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden con amplia y



entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a escritura pública, el contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:-**Sírvase incorporar en el registro de escrituras pública a su cargo, una de constitución de Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen: a) **JAVIER ORLANDO HELGUERO PONCE**, casado, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en La Libertad; y, b) **INGENIERA COMERCIAL HILDA SUSANA GUERRERO SANCHEZ**, casada, ecuatoriana, y domiciliada en Guayaquil, **CLAUSULA PRIMERA.-** Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrantes del contrato social de la compañía anónima. Los contratantes declaran que es su voluntad celebrar como en efecto celebran el presente contrato de compañía anónima. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA MACOFE S.A.-**
CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO



DEPOSITO A PLAZO No. 37678
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

MACOFE S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	1.00	19/01/2004
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.17	200.16

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Viernes 19 de Diciembre de 2003

p. Banco del Pacifico

Janet Fabiola Crespo Gomez
Firma Autorizada

Janet Fabiola Crespo Gomez



CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL
MACOFE S.A.

JAVIER ORLANDO HELGUERO PONCE
HILDA SUSANA GUERRERO SANCHEZ

\$199.00

\$ 1.00

\$200.00

Javier Orlando Helguero Ponce
FIRMA AUTORIZADA
BANCO DEL PACIFICO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

000000004

No. Trámite: 3109722

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SOTOMAYOR SOLORZANO FRANKLIN

Fecha Reservación: 16/07/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- MACOFE S.A.
Aprobado
- 2.- COFEPEN S.A.
Aprobado
- 3.- COPEN S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 26788 COPEN

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL **12/01/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ÁBG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará **MACOFE S.A.**, y por lo tanto se regirá por las leyes ecuatorianas, especialmente la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO:** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:-** La compañía tendrá por objeto dedicarse: a) De manera principal ejercer actividades ó negocios de Comercialización, Distribución y fabricación de materiales para la construcción y ferretería en general, a la importación, exportación de los mismos.- b) Se dedicará al servicio automotriz, mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de vehículos, motores y equipos pesados a gasolina o diesel, plataformas, contenedores secos y de refrigeración y en general a todo tipo de automotores, así como también a la enderezada, pintada, lavada, engrasada y pulverizada de los equipos antes indicados.- c) así como también podrá dedicarse a la adquisición, comercialización, arrendamiento, mandato, tenencia, administración e importación de vehículos, y sus repuestos en general, de bienes muebles, podrá importar todo tipo de maquinarias livianas o pesadas para la construcción; así como a la comercialización de productos derivados del petróleo, d) Ejercer actividades de **PUBLICIDAD GLOBAL**, como Impresión, Distribución y Comercialización de toda clase de publicaciones y anuncios publicitarios, ya sea por cuenta propia o de



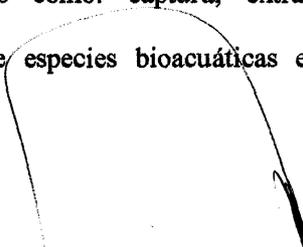
terceros, en los distintos medios de comunicación ó de revistas ó de folletos ó circulares; laminación a colores; ampliación ofset a colores; tarjetería, etiquetas, folletos, papelería, logotipos y cualquier medio de impresión moderna; elaborar artes para prensa y revistas, realizar exposiciones, stands, ambientaciones, sistema de señalización, publicidad en vallas y sitios como edificios, lugares deportivos y paraderos de medios de transporte terrestre; terminales marítimos y terrestres, aeropuertos, etc; planificación y negociación de medios, análisis de inversión publicitaria, investigación de mercado; contratar a nivel nacional e internacional con personas naturales y jurídicas, sean éstas públicas ó privadas y, a la importación y exportación de todos los materiales que sean necesarios para la impresión gráfica ó para los distintos usos que se utilizan en el trabajo , al igual que su comercialización y distribución o representación de la actividad o negocios publicitarios, filmicos, fotográficos y de relaciones públicas, realizar trabajos filmicos y fotográficos en general, asesoramiento y coordinación técnica relacionada con el negocio publicitario, filmico, fotográfico y de relaciones públicas, realizar trabajos filmicos, fotográficos en general, asesoramiento y coordinación técnica relacionada con el negocio publicitario; filmico, fotográfico y de arte gráfica en general, el de contratar a personas naturales o jurídicas para la elaboración de diseños gráficos, publicitarios, filmicos o

fotográficos y de relaciones públicas utilizables en la producción filmica, fotográfica, producirlos o contratar su producción, comercializarlo, el de industrializar materiales y equipos para las artes gráfica; Para el cumplimiento de su objeto, podrá realizar todo relacionado a INTERNET como WEB SITES, reserva y compra del espacio en la red mundial de INTERNET; Diseño y Rediseño de PAGINAS WEB; Hosting, compra del espacio de acuerdo al tamaño de la información; c-commerce, dominio, reserva, compra ó alquiler del nombre del sitio WEB donde va a funcionar la página, e-commerce, comercio en línea, c-marketing, venta o alquiler de publicidad en red, multimedia, diseño de publicidad en CD-ROOM u otros, base de datos, presentación de servicio de información a través de INTERNET, e) A la Importación, Compraventa, Representación y Distribución de Medicamentos y Materiales para la salud. Comercialización y Compraventa de toda clase de Libros, papelería y artículos para estudiantes, oficinas y centros de estudios; librería, imprenta y encuadernación, en general; artículos de bazar; por lo que podrá actuar como representante, agente y comisionista de firmas nacionales y extranjeras, dedicada a la actividad mercantil antes indicada. Ejercerá agencias y representaciones administrativas establecimientos nacionales o extranjeros, la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión



de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas, máquinas, fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humana, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y

accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícola, pecuarios e industriales, eléctricos; f) También se dedicará a la construcción de toda clase de vivienda familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios o industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; el trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obra de ingeniería de viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánica, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; g) A la intermediación del transporte por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; h) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas y camarón y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los



mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; i) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticreses de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus productos como de los terceros; j) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; k) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, financiero o inmobiliario, investigaciones de mercadeo o de comercialización interna; l) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; ll) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n) Servicios de limpieza y recolección para su procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos ; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntistas mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías

anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) Importación, venta, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones. r) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, cheques de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado; Carga y ubicación de equipajes en bodega de avión, suministros de alimentos; s) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal, de bienes muebles inmuebles de investigación y custodia de valores. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Como medio para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, maquinarias, herramientas, ser socia o accionista de compañías anónimas o limitadas constituirse o por constituirse e intervendrá en toda clase de licitaciones y concursos de ofertas con empresas nacionales o extranjeras, públicas, semipúblicas, estatales, privadas o mixtas y realizará todo tipo de actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionados con su objeto social.- **ARTICULO CUARTO.-** La compañía tiene su



domicilio principal en el Cantón de La Libertad, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. **ARTICULO QUINTO.-** El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL.-** El capital Autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS** y el capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS**, dividido en Ochocientas acciones ordinarias y normativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción de un dólar que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en sus libros de acciones y accionistas. **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un

nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTICULO

NOVENO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que le competen por las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTICULO DECIMO.-** La representación legal de la

compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente individualmente en todos sus negocios u operaciones. **CAPITULO**

TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL: ARTICULO DECIMO

PRIMERO.- La junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determinen la Ley.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante lo



dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a ellas, bajo la pena de nulidad. - **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en las convocatorias que se haga . Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria se hará de conformidad con la Ley. **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al

Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta representación. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representan por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. caso de ausencia del Presidente, presidirá la junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y , en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**Salvo la excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la



sesión. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de Fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, Gerente General o el Comisario; h) Reformar los representantes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de

QUINTO.- El directorio estará presidido por el Presidente de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Director, actuará como secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio .- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Directorio se reunirá ordinariamente, cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requeriría la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada director tendrá derecho a un voto diariamente. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes de Directorio, a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control, c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionista si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.- **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años pudiendo

000000012

ser reelegidos definitivamente. El gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El

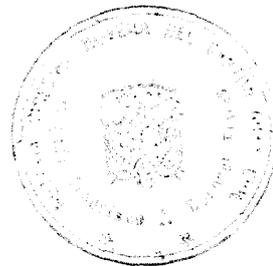
Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión del Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las actas de las sesiones, d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General; y e) la Representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

ARTICULO TRIGÉSIMO.- El Gerente General tendrá

la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos, b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella, c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial

actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente y con



los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará la de dirigir la política de comercialización y venta.- **CAPITULO SEXTO:**

DEL COMISARIO: ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionista nombrará un Comisariato, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán señaladas por la Ley.- **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES**

GENERALES: ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente, con indicación de las reformas que desean introducir, la misma que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.- **CLAUSULA SEGUNDA:**

DECLARACIONES.- Los accionistas, hacen las siguientes declaraciones: Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento comprometiéndose a pagar el saldo que quedan adeudando las accionistas en el plazo de un año, en numerario, a partir del otorgamiento de la escritura de constitución.-

CLAUSULA TERCERA: SUSCRPCIÓN.- La suscripción de las acciones es la siguiente: **JAVIER ORLANDO HELGUERO**

PONCE, suscribe Setecientas Noventa y Nueve acciones nominativas y ordinarias de un dólar americano cada una; **HILDA SUSANA GUERRERO SANCHEZ**, suscribe Una acción nominativa y ordinaria de un dólar americano cada una; **CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO DE LAS ACCIONES.**- Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan Veinticinco por ciento de cada de ellas en numerario, conforme consta de certificado de Cuenta de integración de Capital, que se acompaña. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de un año, a contarse desde el otorgamiento de escritura de constitución. Cualquiera de las acciones queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía. Anteponga, usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura, firma. Abogado Franklin Sotomayor Solórzano, Registro número Nueve mil ciento setenta y siete. Queda agregado a la presente escritura pública: El certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta los efectos legales consiguientes.- Leída que les fue a los comparecientes esta escritura



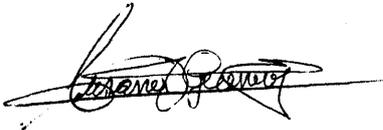
íntegramente por mí el Notario: dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto lo cual doy fe.-



JAVIER ORLANDO HELGUERO PONCE

Ced. de Ciud. No. 0914048194

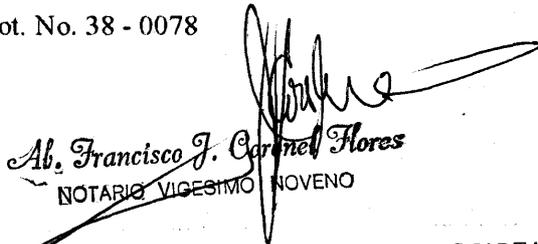
Cert. de Vot. No. 158 - 0075



HILDA SUSANA GUERRERO SANCHEZ

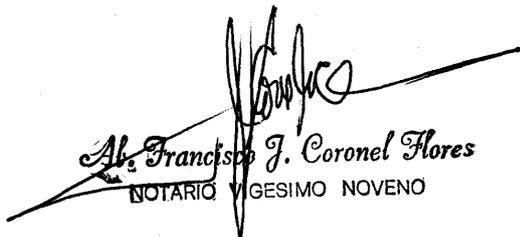
Ced. de Ciud. No. 0904933173

Cert. de Vot. No. 38 - 0078



Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

Se otorgó ante mí en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA, que se llo y firmo en la ciudad de Guayaquil a los veinte y dos días del mes de Diciembre del dos mil tres.



Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



00000011

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Razón.-
Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de
la matriz de la escritura pública del diecinueve de
Diciembre del dos mil tres, tomé nota de la resolu-
ción de fecha seis de Mayo del dos mil cuatro, número
04-G-IJ-0002630, emitida por la Señora María Anapha
Jimenez Torres, Subdirectora Jurídico de Compañías de
la Intendencia de Compañías de Guayaquil; por la que
se aprueba la Constitución de la Compañía MACOFE S.A.
Doy Fé.-
Guayaquil, 6 de Mayo del 2004.




Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



Se da fe de la CONSTITUCION DE LA COMPANIA MACOFE S.A ; -
que consta en esta escritura ; de conformidad a lo or-
denado en la Resolución 04-G-IJ- 0002630 , de la Subdirectora Ju-
rídica de Compañías de la Intendencia de Compañías de Gu-
yaquil , Ab. María Anapha Jiménez Torres , el seis de Mayo del
dos mil cuatro ; que antecede ; de folio No. 10 a folio -
No. 22 vts. ; con el No. 4 del Registro de MER-
CANTIL INDUSTRIAL ; y , anotado bajo el No. 424 del -
Repertorio .- La Libertad, a los siete días del mes de
Mayo del dos mil cuatro .- Enmendado .- siete Si Vale
Lo Enmendado Vale .-




Registrador de la Propiedad del
Canton La Libertad.
Abg. Roberto Ramirez Araujo